

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
Calle de Victoria, 1 y Paseo, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamarina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. EE. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 22 Febrero 1890.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

#### NEGOCIAO DE CONVERSION (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Duda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN)

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia segundo Federico Alonso Ayertia, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa.

Idem Pedro Alvis Mateo, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia segundo José Fernández Fernández, natural de Oviedo.

Idem Antonio Alonso Lillo, natural de Criolla, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia segundo Antonio Alvarez Fernández, natural del Villar, provincia de Lugo.

Brigada sanitaria.

Soldado León Velasco Ochoa, natural de Valmaseda, provincia de Burgos.

Idem José García García, natural de Oviedo.

Idem Chiliano Casal Castro, natural de Tuy, provincia de Pontevedra.

Idem Pablo Arévalo Cid, natural de Espelín, provincia de Jaén.

Idem Epifanio González Arenas, natural de Daganzo, provincia de Madrid.

Idem Estratón Guijarro López, natural de Guanada, provincia de Huesca.

Idem Santiago González Rodríguez, natural de Santa Eugenia, provincia de Valladolid.

Idem Manuel Sotns Signoi, natural de Ibor de Noguera, provincia de Lérida.

Idem Isidro Tejedo García, natural de Nogueta, provincia de Zamora.

Idem Juan Zubiaurre Sagastizaba, natural de Begoña, provincia de Vizcaya.

Idem Antonio Iglesias Martínez, natural de Cádiz.

Idem Eduardo Ibáñez Checa, natural de El Pobo, provincia de Guadalajara.

Idem Paulino Méndez Méndez, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Idem José Moneris García, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Mignel Llop Alforga, natural de Lérida.

Idem Matías Lema López, natural de Moliua, provincia de Murcia.

Idem Romualdo López García, natural de Yafria la Aña, provincia de Soria.

Idem Modesto López Albu, natural de Zaragoza.

Idem José Rodríguez Sánchez, natural de Madrid.

Idem Manuel Quirós Ríos, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem Francisco Prádenas Herrero, natural de Málaga.

Idem Joaquín Pina Aniso, natural de Hijor, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Marín Piñeiro, natural de Sierra, provincia de Murcia.

Idem Francisco García Molina, natural de Málaga.

Idem Juan Martínez Moliua, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Benito González Rodríguez, natural de Folgosa, provincia de Oviedo.

Sargento segundo Carlos Mompín

Torrás, natural de San Martín de Camañó, provincia de Coruña.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Teniente D. Nicolás Hernández Recano, natural de Vitigudino, provincia de Salamanca.

Guardia Juan Ariza Jiménez, natural de Burgo, provincia de Zaragoza.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia Gabriel Arco Palacios, natural de Fuensanta, provincia de Albacete.

(Se continuará.)

#### CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 14 y 15 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 49.000 hombres de los sorteados, según Reales órdenes de 16 de Noviembre de 1889 y 18 de Enero último, en las capitales de las zonas de reclutamiento de la Península, islas Baleares y Canarias, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, en los distritos de Ultramar, en las tropas de infantería de Marina y en las de las islas Canarias.

Art. 2.º Las 68 zonas en que se halla dividido el territorio de la Península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de reclutas que se detallan en el estado que á continuación se publica, el cual ha sido formado distribuyendo entre aquéllas proporcionalmente los 48.749 hombres que resultan del contingente total, hecha la deducción de las bajas que han de reemplazarse en las islas Canarias, con relación al de mozos sorteados en cada zona, con el aumento de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurri-

das desde que tuvo lugar el sorteo, sin reputar como tales las de los redimidos á metálico.

Art. 3.º Las zonas de las islas Canarias contribuirán asimismo con el número de reclutas que se detallan en el mencionado estado para cubrir las bajas de los Cuerpos allí organizados y localizados, con sujeción al art. 20 de la ley.

Art. 4.º El día 1.º de Abril próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo fijado á cada una; en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verifiquen dentro del tercer día después de señalado, serán tratados como desertores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 de la referida ley.

Art. 5.º La distribución del contingente llamado al servicio activo, entre las unidades orgánicas del Ejército de la Península é islas Baleares, así como la elección para las Armas é Institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que oportunamente se dictarán por este Ministerio.

Art. 6.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1890.—Bermúdez Reina.—Señor....

Estado demostrativo del número de hombres con que, según lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de esta fecha, han de contribuir las zonas militares de Murcia y Cieza para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS	Número de las zonas.	Número de mozos sorteados.	CUPOS	
			Total con Ultramar	Ultramar
Murcia. . . . .	29	1317	698	41
Cieza. . . . .	30	1722	913	53

Madrid 19 de Febrero de 1890.

(«Gaceta» núm. 51 de 20 Febrero.)

(1) Véase el *Boletín* de ayer.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

2.<sup>a</sup> DIRECCION.—4.<sup>a</sup> SECCION.—4.<sup>o</sup> NEGOCIADO

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE FEBRERO DE 1890

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. — Pesetas. Cénts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Estafeta de Castuera.		Ordenanza.	500			
Administración principal de Teruel.		Idem.	750			
Almería.—Tíjola.		Cartero.	150			
Ávila.—Cebreros al Barraco.		Peatón.	700			
Córdoba.—De la Estación á Fuente Palmera.		Idem.	450			
Coruña.—Buján.		Cartero.	150			
Idem.—Betanzos á Abegondo.		Peatón.	472 50			
Cuenca.—Paredes.		Cartero.	250			
Idem.—Sotos.		Idem.	100			
Granada.—Albúñol á Alhendón.		Peatón.	212 62			
Guadalajara.—Traid á Piqueras y Adovos.		Idem.	400			
Huesca.—Huesca á Nocita y agregados.		Idem.	708 75			
Jaca.—Peal de Becerro á Pozoalcón y agregados.		Idem.	650			
León.—Boñar.		Cartero.	300			
Idem.—Valderrueda.		Idem.	150			
Idem.—Valderrueda á Prado y Renedo.		Peatón.	275			
Idem.—Cebanico á Valderrueda.		Idem.	500			
Idem.—La Vecilla á Cistierna.		Idem.	774			
Lérida.—Orgaña á Figols y Aliña.		Idem.	550			
Idem.—Solsona á Castellar.		Idem.	450			
Logroño.—Arenzana de Abajo.		Cartero.	250			
Idem.—Hormilleja.		Idem.	160			
Idem.—Mansilla.		Idem.	100			
Idem.—Haro á Gimileo.		Peatón.	141 75			
Lugo.—Chantada á Santa María de Carballeda.		Idem.	600			
Navarra.—Lecumberri.		Cartero.	300			
Idem.—Nagore.		Idem.	150			
Idem.—Los Arcos á Nazar y agregados.		Peatón.	607 50			
Orense.—Calvos de Randín.		Cartero.	150			
Idem.—Cualedro.		Idem.	150			
Pontevedra.—Nieves (Seiados).		Idem.	250			
Idem.—Covelo.		Idem.	150			
Soria.—Aliazán á Viana.		Peatón.	283 50			
Tarragona.—Vandellós.		Cartero.	250			
Valencia.—Moncada.		Idem.	250			
Idem.—Caudete á Venta del Moro.		Peatón.	236			
Valladolid.—Tiedra á Castromibre.		Idem.	250			
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.	3. <sup>a</sup>	Escribiente cuarto, Aspirante primero.	1250			
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
Secretaría.		Aspirante primero, Escribiente segundo.	1250			
MINISTERIO DE LA GUERRA						
Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares.		Escribiente tercero.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			

Los sargentos de activo que soliciten estos destinos han de llenar las condiciones que marca el artículo 39 del reglamento del Cuerpo de 26 de Junio de 1889, y los que con posterioridad hayan solicitado ingreso en el mismo, acompañarán á la instancia en que soliciten los destinos, copia de la filiación.

(Se continuará.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.521.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.275.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Rodenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 28 de Diciembre último, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *La Regalada*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de Juan Pedro Méndez, paraje llamado lomo de Arcebucho, diputación de Morata; lindando M., con tierras de Sebastián Sánchez; P., con el mismo, y L. y N., con dicho Juan Pedro Méndez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 4 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en el lomo del Arcebucho á 43 metros al S. 35° E. del centro y parte superior del Collado de Biquejos; desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección al N. con 25° de inclinación al E. y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 25° S., 250; segunda á tercera S. 25° O., 700; tercera á cuarta O. 25° N., 300; cuarta á quinta N. 25° E., 700, y quinta á primera E. 25° S., 150 metros. Este registro está situado sobre el titulado «La Huerta», núm. 4.038.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.520.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.276.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Rodenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 28 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Desdeñosa*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en paraje llamado Peñoncico Negro, diputación y sierra de Carrascoy; lindando por el S., con tierras del Sr. Barnuevo; N., con las de D. Juan Miguel Hernández, y L. y P., con tierras de los antedichos señores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 4 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo S. del diámetro N. S. de un pozo circular de 10 metros de profundidad por uno de diámetro; desde cuyo punto se medirán al E. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N., 100; segunda á tercera O., 400; tercera á cuarta S., 300; cuarta á quinta E., 400, y quinta á primera N., 200 metros. Este

registro está situado sobre la mina «La Purísima», núm. 1.847.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.525.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.274.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Rodenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 28 de Diciembre último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *San Pedro*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizado de D. Manuel Mendiña, paraje llamado Montajol, diputación de Morata; lindando L., M. y N., tierras del expresado Mendiña, y P., con las minas tituladas «Anita» y «San Andrés»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 4 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón colocado en la ladera S. del cabezo del Perro; desde este punto se medirán á E., 50 metros primera estaca, primera á segunda N., 132; segunda á tercera O., 200; tercera á cuarta S., 100; cuarta á quinta O., 200; quinta á sexta S., 100; sexta á séptima E., 400, y séptima á primera N., 68 metros. Este registro se sitúa sobre el terreno de la mina «El Algarrobo», núm. 3.746.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.524.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.272.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Rodenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 28 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Bonita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno al parecer del Estado, paraje llamado loma de Constanza, diputación de Morata; lindando N., tierras de D. Juan Paco y de don Francisco Jorquera; M. y L., con las de José Reinero y D. Jaime Méndez, y por P., con las del Sr. Méndez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 4 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado sobre un crestón de hierro en la falda O. de la loma Constanza y á 40 metros de un barranco; desde dicho punto se medirán 100 metros al N. primera estaca; primera

á segunda E., 200; segunda á tercera S., 200; tercera á cuarta O., 600; cuarta á quinta N., 200, y quinta á primera E., 400 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «San Antonio de Palma», núm. 3.175.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.523.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.273.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Rodenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 28 de Diciembre último, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada *La Roja*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras incultas y laborizadas de D. Manuel Mendiña, paraje llamado Cañada de Moreno ó de Heredia, diputación de Morata; lindando por todos vientos con tierras de dicho señor Mendiña; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 4 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón colocado en la cúspide de un pequeño cabezo que se eleva en la Cañada de Heredia y que queda dentro de la mina «La Cañada»; desde dicho punto en dirección S. O., se medirán 124 metros primera estaca; primera á segunda N. O., 100; segunda á tercera S. O., 400; tercera á cuarta S. E., 200; cuarta á quinta N. E., 300; quinta á sexta N. O., 100, y sexta á primera N. E., 100 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «San Manuel», núm. 3.745.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.522.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.274.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Rodenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 28 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Villa Gastrica*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno en parte inculto y en parte laborizado, de Pedro Muñoz Sánchez, paraje llamado barranco del Perro, diputación de Morata; lindando por todas partes, con las tierras del expresado Muñoz Sánchez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 4 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el extremo S. O. de una calicata de la cual y á 20 metros de dirección O. existe una roza irregular; desde dicho punto se medirán 50 metros en dirección S. O. y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. O., 50; segunda á tercera N. E., 600; tercera á cuarta S. E., 200; cuarta á quinta S. O., 600, y quinta á primera N. O., 150 metros. Este registro está situado sobre el titulado «La Vitoria», núm. 3.002.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.519.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.277.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Rodenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 28 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *El Trancoso*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno llamado barranco de los Lobos, diputación de Carrascoy; lindando N., con la mina «Corre, corre»; por el S., con la «Nuestra Señora de los Dolores»; por el N., con terreno franco, y por el O., con la mina «Santa Rita»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 4 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Nuestra Señora de los Dolores», núm. 1.673; desde cuyo punto se medirán á N. 110 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O., 200; segunda á tercera N., 100; tercera á cuarta E., 200; cuarta á quinta S., 10; quinta á sexta E., 400; sexta á séptima S., 200, y séptima á primera O., 400 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Cartagenera», núm. 6.002.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

## Sexta sección.

Número 1.510.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLADon Isidoro García Guardiola, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento constitucional de Jumilla.

Hace saber: Que la recaudación del impuesto de consumos y tercer trimestre del ejercicio económico corriente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde el día 22 al 26 de los corrientes inclusive y hora de nueve á doce por la mañana y de dos á cuatro por la tarde.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento á la ley.

Jumilla á 18 de Febrero de 1890.—  
Isidoro García Guardiola.

Número 1.447.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALCANTARILLA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1889 A 1890.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4974 27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11944 78
<b>Cargo.</b>	16919 05
Data por pagos verificados en igual trimestre.	13247 39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3671 66

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	233 33	639 83	873 16
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	272 70	1263 50	1636 20
8 Ampliación.	3304 »	4106 70	7410 70
9 Resultas.	1118 62		1118 62
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	2667 77	5834 75	8502 52
11 Reintegros.			
12 Valores fuera de presupuesto.			
<b>Cargo.</b>	7596 42	11944 78	19541 20
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1389 11	2833 39	4221 50
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	666 41	1013 94	1680 35
4 Instrucción pública.		687 50	687 50
5 Beneficencia.	304 02	496 35	800 37
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.	91 66	183 32	274 98
8 Montes.			
9 Cargas.		2666 58	2666 58
10 Obras de nueva construcción.		250 »	250 »
11 Imprevistos.	57 70		57 70
12 Ampliación.	113 25	5117 31	5230 56
13 Resultas.			
14 Valores fuera de presupuesto.			
<b>Data.</b>	2622 15	13247 39	15869 54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Alcantarilla á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, Francisco García.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Alcantarilla á 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario Contador, Juan Hidalgo.—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

Número 1.447.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALCANTARILLA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

Período de ampliación.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4309 37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4106 70
<b>Cargo.</b>	8416 07
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5117 31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3298 76

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.		293 39	293 39
2 Montes.			
3 Impuestos.	2167 96		2167 96
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	12182 88		12182 88
8 Ampliación.			
9 Resultas.	13753 76	209 81	13963 57
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	13588 38	5598 50	17186 88
11 Reintegros.			
12 Varios valores fuera de presupuesto.			
<b>Cargo.</b>	41692 98	4106 70	45799 68
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	11078 45	92 34	11170 79
2 Policía de seguridad.	13 »		13 »
3 Policía urbana y rural.	5410 94		5410 94
4 Instrucción pública.		2750 »	2750 »
5 Beneficencia.	1041 25		1041 25
6 Obras públicas.	313 »		313 »
7 Corrección pública.	1062 40		1062 40
8 Montes.			
9 Cargas.	4749 71	858 28	5607 99
10 Obras de nueva construcción.	9930 10		9930 10
11 Imprevistos.	874 76		874 76
12 Ampliación.			
13 Resultas.	2910 »	1416 69	4326 69
<b>Data.</b>	37383 61	5117 31	42500 92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Alcantarilla á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, Francisco García.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Alcantarilla á 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario Contador, Juan Hidalgo.—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

## AYUNTAMIENTOS

**cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.**

	Plas.	Cts.
OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20	»
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11	»
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13	»
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva.	22	»
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre.	22	»
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»

## Sección no oficial.

### SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Cátedra de San Pedro en Antioquia.

### VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de la Merced y San Bartolomé.

## Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.